

EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

ALBIÓN Y SUS INDECISIONES.

El además, a cargo de Inglaterra, solicitando su posible ingreso en el Mercado Común implicó repercusiones y generó apostillas, unas y otras en cierto modo explicables. Esa petición británica, hasta el presente ligada a la previa aceptación de un determinado número de condiciones, debe ser considerada ateniéndonos a lo que constituye su plural vertiente: de un lado, en lo que atañe a la Europa séxtuple, objeto de requerimiento; de otro, en lo que concierne a la posible exégesis que del referido problema nos brindan los solicitantes, formulando advertencias que, como tendremos ocasión de comprobar, merecen ser cuidadosamente examinadas, ya que a través de esos reparos se descubren problemas internacionales, a cuya vigencia y proyección la Europa de los seis no había otorgado la merecida beligerancia. Se trata de acoplar dos tesis y parece oportuno indagar en lo que respecta a su posible compaginación y no se puede tomar posición respecto de este problema de la adaptabilidad, sin conocer previamente en qué sentido Inglaterra articuló su petición y de qué modo la Europa del Mercado Común puede reaccionar, bien con visible comprensión, ya con regateos, que actuarían como obstáculos entre la isla y un amplio sector de la Europa occidental.

Hasta el presente, sobre todo enfocando la cuestión desde el ángulo europeo de la tierra firme, se ha otorgado más destacada beligerancia a la réplica posible, a cargo de los firmantes del Pacto de Roma, que al análisis de los reparos que Albión ha formulado y sería oportuno referirse a este último aspecto del problema, ateniéndonos a una irremplazable tabla de valores, a tenor de la cual debe calibrarse cuidadosamente, ante todo y sobre todo en el orden posibilista, la actual política internacional británica, limitada por dos esenciales motivaciones, a saber, aquello que es deseable y lo que encierra la condición de posible. A este propósito quisiéramos brindar al lector de la *Revista de Política Internacional* una versión lo más objetiva posible e inspirada en la plural consideración que antecede.

Inglaterra es una isla y de esa condición geopolítica no sería nunca adecuado prescindir, si aspiramos discernir, no tanto lo que implica esa condición insular, calibrada en el orden genérico, sino lo que específicamente provee de fisonomía concreta la política internacional británica. En lo que a este aspecto del problema atañe, conviene referirse a lo que representa Inglaterra en cuanto ex metrópoli, a su posición como cabeza visible, pero no hegemónica, de la Commonwealth y a su condición de Estado europeo, inevitablemente condenado a registrar las repercusiones de lo que está aconteciendo en tierras continentales, especialmente a lo largo de los ocho últimos años del actual período histórico.

En lo que hace relación al primero de los tres factores enunciados, se aseveró que

La Gran Bretaña, ateniéndose desde comienzos del siglo xvi a la puesta en acción del sistema de la «Balance of Power», se viera obligada a truncar aquella trayectoria plurisecular y arrumbar todos los argumentos acumulados a lo largo de la opulenta trayectoria victoriana, suma de alegaciones, utilizadas como poderosos materiales dialécticos de construcción para edificar lo que se denominara *Pax Británica*, fruto específico de los años vividos al amparo de los que se rotulara, con orgulloso ademán, como «espléndido aislamiento», imagen precisa, inspirada en la preexistencia de un neoinsularismo, al cual valedores optimistas le asignaban posibilidades de dilatada vigencia. Mencionar la preexistencia de la *Pax Británica* equivalía nada menos que a reconocer como evidente que el sistema de la *Balance of Power*, trabajosamente prorrogado por el genio de los políticos británicos, había conocido un período de aquiescencia e incluso de indiscutibilidad, por parte de los países de la tierra firme europea, a cuyas expensas se había edificado el aparentemente majestuoso segundo imperio británico.

Lo anteriormente consignado quiere significar que, si en el período inicial de su vigencia, el sistema de la *Balance of Power* había sido específicamente europeo, a lo largo del siglo xix registrará un proceso de extensión en el orden del espacio, ampliación exigida para la puesta en vigor de una política internacional británica, extendida a los cinco mundos y cuyo acto de presencia se registraba en los siete mares. ¿Es que de todo ese espléndido pasado, conectado a la puesta en práctica del sistema de la *Balance of Power*, no restaba otro vestigio que el recuerdo nostálgico, anidando en algunos espíritus ánglicos, más o menos resignados o en mayor o menor medida adscriptos a la tesis compensatriz de un melancólico posibilismo? De inmediato, una consideración parece inducirnos a pensar que si la técnica de la *Balance of Power* conoció cuatro siglos de vigencia, tal longevidad no puede considerarse ni como fruto de un venturoso y reiterado azar, ni tampoco como consecuencia del clarividente sentido político de los gobernantes británicos. Ese dilatado protagonismo debe enjuiciarse ateniéndose quien pretenda valorarlo a lo que significa una especial característica: la de que su amplio reinado lo eleva a la condición de posible constante histórica y es propio de estas normas de continuidad, no sólo el que logren alcanzar una vida dilatada, sino que tras padecer las consecuencias de eclipses, raramente soslayables, tornen a conocer, no su reinstalación pura y simple, sino su reencarnación, adaptada a las exigencias de nuevos elementos fácticos. Conformémonos, por ahora, con lo anteriormente consignado, sin perjuicio de prestar al examen del problema más acentuada beligerancia en otra coyuntura. Con lo alegado hemos intentado tan sólo poner de manifiesto lo complejo del trance, al cual debe otorgar Inglaterra adecuada beligerancia, ahora que se apresta, si no a inhumar su insularismo, cuando menos a considerarlo como de imposible prórroga, en cuanto constante histórica rígida.

•OTRA VEZ LA ISLA Y EL CONTINENTE.

Los meses que se avecinan pueden constituir etapa crucial en lo que atañe a determinar el destino de la Europa occidental, habida cuenta de que el otoño venidero puede alcanzar el rango de estación decisoria en lo que concierne al posible epílogo de las negociaciones, actualmente en curso, encaminadas a lograr la inclusión de la Gran Bretaña, primero en el Mercado Común y más tarde lograr su posible conformación política ajustada a las inclinaciones de la Europa séxtuple. A este propósito estimamos adecuado centrar nuestra atención, en la consideración de un problema, no claramente entrevisto hasta el presente, cual es: determinar cuáles pudieran ser las consecuencias del ingreso de Inglaterra en el Mercado Común y preguntarnos si tal inclusión no implicaría como consecuencia el situar a Inglaterra en condiciones de

reanudar un proceso histórico, hoy truncado y que no pocos exégetas consideran como irremediamente inhumado, cual sería la reparación, más o menos remozada, del principio del Equilibrio Político, técnica de acción internacional apadrinada por la Gran Bretaña y artillado cuya acertada manipulación le permitió desempeñar una misión preponderante en el área de la dinámica político-internacional de la vieja Europa. Incluso la sola alusión a ese aspecto del problema, pueden estimarla algunos espectadores como inadecuada y considerarla en cuanto fruto sorprendente de un increíble arcaísmo. A los que así argumentan van dedicadas las consideraciones que siguen.

Algunos intérpretes británicos (Denis Healy, entre otros), consideran que en la Europa continental se ha registrado una curiosa metamorfosis, cuyo período inicial pudiéramos referir a la signatura del Tratado de Bruselas (Pacto de Unión Occidental de 17 de marzo de 1948). El citado convenio señala el ocaso de un período histórico y la fase inicial de una innovada etapa internacional. Según nuestra interpretación, hasta 1948 puede decirse que el mundo occidental, especialmente en lo concerniente a Francia e Inglaterra, se había sumado a la tesis rusa, inspirada en la idea básica del marginalismo alemán, apoyado en la consideración de que debía considerarse al vencido como agresor potencial y, en consecuencia, parecía adecuado adoptar toda suerte de precauciones para prorrogar indefinidamente la condición de Alemania, en cuanto nación vencida, ocupada militarmente e inerte. Para articular debidamente esa medida precautoria se firmaron tres pactos internacionales: el anglo-ruso (Londres, 26 de mayo de 1942), el franco-soviético (Moscú, 10 de diciembre de 1944) y el franco-británico (Dunkerque, 4 de marzo de 1947); al último de los tres citados convenios se le asignaba una vigencia de medio siglo, aun cuando, en realidad, pudo considerarse como declinante primero e inhumado después en los tres años subsiguientes a su signatura. Aquel además equivalía a una virada en redondo, tan sorprendente como demostrativa de la miopía que aquejaba a los signatarios del Pacto de Dunkerque. Lo cierto es que a partir de 1948 la Europa occidental había iniciado el recorrido de un camino, trayectoria que un poderoso sector de opinión consideraba como irreversible. Se afirmaba que la Europa libre debía hacer frente al dilema hamletiano «To be or not to be», agregándose que si Europa acentuaba su proceso dispersivo, el epílogo no podía ser otro que la inhumación de su ancestral protagonismo. En contraste, si el viejo mundo optaba por sepultar su cuatrisecular parroquialismo y progresaba en el camino conducente a su progresiva integración, le sería dable, no tan sólo recuperar su prestancia histórica, sino contribuir poderosamente a la atenuación, cada vez más acentuada, de la imperante inestabilidad internacional.

La argumentación que antecede, precisamente por lo que encierra de valor seductivo, debía ser calibrada con adecuada prudencia, habida cuenta de la confluencia de dos consideraciones parejamente relevantes: de un lado, recordando que los factores dispersivos, albergados en la entraña de Europa, habían alcanzado una tal longevidad que no parecía adecuado pensar en su eliminación *per saltum*; de otro, teniendo presente que si la Europa inclinada al logro de su progresiva integración, se reducía a seis Estados del viejo mundo y aun suponiendo, con notorio y exagerado optimismo, que la media docena de Estados europeos, en trance de acoplamiento, lograra desenlazar en una especie de supranacionalización, tal supuesto epílogo no excluía el planteamiento de una cuestión, compleja e inquietante, a saber, si la Europa séxtuple debía considerarse como núcleo inextensible o, por el contrario, habría de asignársele la condición de base nuclear, ideada precisamente para lograr su creciente extensión en el orden del espacio y en lo que atañe a la posible suma de posteriores adhesiones. Lo cierto es que una parte de Europa, donde precisamente se habían generado factores de recíproca hostilidad (baste recordar lo que en tal sentido representó la enemistad fran-

co-alemana), pretendía virar en redondo y reemplazar la dispersión por la instauración de un factor con ambiciones simbióticas. El intento encaminado a invertir los términos del problema citado no sólo afectaba a quienes se aprestaban a iniciar tareas de creciente solidaridad, sino que planteaba un serio problema a la nación insular, que a lo largo de los siglos había explotado, con notoria fortuna, las disensiones vigentes en la Europa de la tierra firme, a las cuales se intenta poner término, implicando tal además la eliminación de una coyuntura que tanto había contribuido a vitalizar la hegemonía británica. Todo hacía considerar como inevitable el ocaso de lo que constituyera constante histórica de la política internacional británica, vinculada a la puesta en práctica de la *Balance of Power*. Así a la Gran Bretaña se le planteaba el grave, complejo e inaplazable problema de su acomodación a las nuevas realidades. ¿Cómo reaccionó Albión, situada ante ese delicado trance?

Es disculpable, aun cuando no justificable, el que Inglaterra se resistiese a considerar como irremediable el epílogo que parecía asomar en la orilla europea del canal. De ahí que su reacción inmediata se orientase hacia la posible realización de una política internacional, inspirada en una idea básica: convertirse en cabeza visible y en potencia inspiradora de una tendencia encaminada a lograr, ya que no la adición, cuando menos la cooperación de la Europa marginal, no incluida en el dispositivo ideado por los constructores del Mercado Común. Es así como nació la idea de integrar a la Europa marginal en torno a la instauración de un mercado de libre comercio. La concepción británica, en este caso, era portadora de una visible mácula: la excesiva heterogeneidad y la dispersión geográfica de los llamados a nutrir la sedicente organización del mercado libre. Tales obstáculos resultaban ser de notoria evidencia, de un lado, porque una asociación de tipo comercial no puede constituir finalidad epilógica, sino punto de arranque, preanuncio de un epílogo, inspirado en la cooperación política; de otro, porque si en el ámbito de Europa coexisten dos sectores perfectamente diferenciados, de un lado el mundo libre y de otro el satelitizado, es inevitable que tal dilema no conduzca al reparto del mundo europeo en dos sectores potencialmente hostiles. Tales evidencias parecían indicar que si un día, a nuestro entender inevitablemente, el sector del mercado libre se viera situado ante el trance de incrementar sus tareas colaboradoras, con la adición de afinidades, tendentes a lograr una cooperación estatal, no sería fácil incluir en tal superestructura Estados, cual Inglaterra, miembro del Pacto Atlántico y otros, como es el caso de Austria y Suiza, que han elevado a la condición de norma básica de su política internacional la puesta en práctica de un sistema inspirado en su adscripción a una indeclinable neutralidad. Téngase presente que en lo concerniente a la República Austríaca, el problema cobra renovada vigencia, a causa de la petición formulada por el Gobierno vienés, solicitando su admisión en el Mercado Común, en calidad de nación adherida. En realidad, puede aseverarse que el proyecto de establecer una zona de libre mercado no pasó de la condición de además meteórico, desenlace por otra parte explicable, si tenemos en cuenta que la sugerencia británica obedecía a un ademán reactivo respecto del Mercado Común y, en tal sentido, las posibilidades vitales de la citada organización, aparte de verse afectadas por su contenido heterogéneo, inevitablemente conocerían el desenlace previsible, cuando se enfrenta una organización madura, cual la reflejaba en el Tratado de Roma, y un intento, reactivo e improvisado, sobre el cual proyectan su influencia perceptibles factores de indeterminación.

De todo lo cual cabe deducir que en este primer *match*, generado por la acción divergente de la isla y el continente, este último logró no tan sólo afirmar su vigencia, sino poner de manifiesto la evidencia de su primacía.

SOBRE UNA SUPUESTA REITERACIÓN HISTÓRICA.

Quando parangonamos las tesis sustentadas respectivamente por la isla y el continente, no es difícil inducir que entre una y otra media visible distancia, en lo que atañe a cuál puede ser el destino del Mercado Común, teniendo en cuenta que, según unos, la Europa séxtuple se encamina decididamente hacia un epílogo federal, en tanto desde la isla algunos aseveran, no tan sólo Inglaterra discrepa de cuanto implique acceder a un desenlace federal, sino que, en tal supuesto, Albión se vería sometida a un remoto despotismo, al ingresar en una organización cuyo control escaparía de las manos británicas. Por lo menos esa es la conclusión que sienta el profesor Pickles, en un folleto titulado «Con Europa no» (Not with Europe). Considera Pickles que si el Tratado de Roma, aciúa dentro de la Gran Bretaña, como fuera de ella, se atribuiría prerrogativas que corresponden al Parlamento británico, luchador tradicional frente a principios arbitrarios, respecto de los cuales dispone de un plural antídoto, la Carta Magna y el Act of Settlement, todo lo cual corre serio riesgo si un día la Gran Bretaña, como nación pactante, agregase su signatura a las firmas ya estampadas al pie del texto del Tratado de Roma. Dicho en otros términos: Inglaterra intenta reducir el alcance del Mercado Común, en lo que a ella afecta, a lo que se induce de su específica denominación, y se alega, en apoyo de tal versión, que se habla en términos genéricos del Mercado Común, referencia por lo menos discutible, habida cuenta de que su proceso genésico ofrecía como característica una especie de factor discriminatorio, respecto del mundo exterior, tesis restrictiva de imposible justificación, si se tiene en cuenta que una Europa séxtuple, considerada como inextensible, carecería de razón de ser, ya que su instauración no equivaldría a otra cosa que a instalar en el corazón del viejo mundo un monolito, cuya presencia acentuaría la escisión del mundo libre, con notorias ventajas para la U. R. S. S., habida cuenta de que Rusia, aún más que con su específica e innegable suma de poder, especula con las fisuras que pueden hacer acto de presencia en el mundo occidental europeo. Esa inclinación inicial ha sido superada y hoy puede aseverarse que el planeado monolito ha sido reemplazado por una organización más elástica y, en tal sentido, susceptible de ampliación en el orden del espacio.

Esa transformación ha sido no sólo cuantitativa, sino cualitativa. Sobre la primera de las dos citadas características, baste referirse a lo precedentemente consignado. En lo que atañe a la segunda significación, es donde asoma, de modo perceptible, las discrepancias existentes entre la isla y el continente, divergencias que parece adecuado consignar en cuanto pueden contribuir al esclarecimiento del problema objeto de análisis. Inglaterra considera el Mercado Común como referido, si no enteramente, cuando menos preponderantemente al comercio y a las tarifas. En contraste, Hallstein, como vocero más o menos federalista del Mercado Común, afirma de modo inequívoco que, sin desdeñar el aspecto comercial del mismo, debe considerarse como factor epilógico la inclinación de la Europa séxtuple hacia el logro de su integración política. Gran Bretaña no ignora que si un día signara el Tratado de Roma, no podría llevar a cabo tal ingreso, desdeñando la consideración de que en el pacto concertado en la Ciudad Eterna, no sólo en su articulado, sino aún más visiblemente en el espíritu que lo anima, se prevé una fuerte inclinación a complementar lo comercial con lo político, incluso considerando lo primero como un capítulo y elevando el segundo a la condición de epílogo. Ello es evidente, pero no es menos cierto que los británicos, más realistas o, si se quiere, más alcanzados por su tradicional inclinación posibilista, plantean problemas que la Europa séxtuple no puede soslayar, entre otros, el que se desprende de la pertenencia alemana a la Europa séxtuple. Por ello, desde la isla, los espectadores atentos y serenos inquietan sobre un extremo de indudable delicadeza y arguyen del

siguiente modo: la Alemania que forma parte de la Europa séxtuple es la Federal y si el desenlace asignado a la citada asociación, por algunos intérpretes, no es otro que el de epilogar en una superestructura política, en la misma medida en que se acentúe la integración de la Alemania de Bonn, respecto del dispositivo político de la Europa séxtuple, se alejará, en la misma proporción, la posibilidad de que Alemania alcance un día su reunificación. No es dable pensar en que, andando el tiempo, la Alemania hoy soviética se sienta fuertemente atraída por la Alemania occidental, entre otras razones, porque tal inclusión trastocaría los presupuestos de la política internacional, articulada por la U. R. S. S. y aún más acentuadamente, con posterioridad al año de 1948, a lo largo del cual se registraron hechos tan relevantes como el golpe de Praga, en febrero, y la firma del Pacto de Bruselas, en marzo, implicando ambos acontecimientos un revés para Moscú, que, cristalizado, equivaldría nada menos que a registrar la etapa inicial de un período de política internacional caracterizado por la venturosa condición de que la iniciativa había pasado al mundo libre y con semejante traslación se ofrecería a Europa una evidente coyuntura para recuperar un protagonismo hacia cuya posible reinstalación encamina hoy sus esfuerzos el viejo mundo continental. De ahí que no reputemos como desdeñable una alegación británica, que a muchos puede parecer extraña y a cuyo tenor, impulsados por un evidente proceso lógico, en última instancia, los propugnadores de una Europa séxtuple integrada, en realidad, por modo, no por implícito menos innegable, tienden con sus inclinaciones aunitivas, sino a imposibilitar, cuando menos a diferir *sine die*, el problema de la reunificación alemana, brindándonos así la paradoja de que en esencia las aspiraciones finalistas de los europeístas del tipo Hallstein coinciden con los designios de Rusia en lo que atañe al problema de la reunificación alemana, tanto menos inasequible cuanto más se acentúe la pertenencia de la Alemania federal a la Europa séxtuple y si una de las virtudes que se inscribía en el haber de la futura Europa integrada atañe a la posibilidad de que su acción estimule un deseable proceso de estabilización internacional, parece indicado preguntarse hasta qué punto resultaría compatible la instauración de tal normalidad con la subsistencia de una Alemania dividida y siendo la cuestión alemana el problema número uno de cuantos tiene planteados la Europa postbélica, ¿cómo podrá el viejo mundo actuar eficientemente en tanto siga constituyendo realidad la división germana? ¿Es dable considerar como definitiva la existencia de dos Alemanias o no será más adecuado aseverar que nos encontramos situados ante un intrincado capítulo de la historia y que, en este sentido, más tarde o más temprano será preciso hacer frente al arduo problema que plantea la existencia de una Alemania fracturada?

A este propósito dos hipótesis pueden ser entrevistas: o que un día la Alemania del Este se integre en la federal, pasando así a formar parte del sistema delensivo occidental (desenlace al cual se opondría Rusia de modo rotundo) o que la cooperación de las dos Alemanias se alcance tras la firma de un tratado de paz entre Bonn y Pankow, naciendo así una Alemania confederada, desentendida del Este y el Oeste, ligando su posible autonomía a la creación de un estatuto de neutralización. Ahora bien, ¿es concebible que Alemania reunificada y portadora de su prestancia, su riqueza y sus ilimitadas posibilidades desempeñe un papel de absoluta marginalidad en lo que atañe a las relaciones entre el Este y el Oeste? La reunificación, complementada por el neutralismo, no resolvería el problema actualmente pendiente de solución; lo aplazaría e incluso puede aseverarse que lo agravaría.

Rusia no ignora hasta qué punto es incontrovertible la precedente versión, pero ello no obsta para que la U. R. S. S. se aferre a su tesis de la reunificación alemana, alcanzada de acuerdo con la tesis moscovita. Si Rusia lograra imponer su criterio, alcanzaría una plural victoria: de un lado, lograría instalar en el corazón de Europa

una Alemania neutralizada y en tal sentido inerte; de otro, desarticularía peligrosamente el sistema defensivo y precautorio del mundo libre. Sabe la U. R. S. S. que instaurada la unidad alemana, interpuesta entre dos mundos, a la misma podría aplicarse la política internacional de desentendimiento, pero ello resultaría inadecuado en cuanto solución irreformable y por ello especula Rusia con una posibilidad: la de que Alemania se oriente primero y se incruste después en el mundo del Este. Existen precedentes demostrativos de que tal apuntado epílogo no puede considerarse como absolutamente descartable. En primer término, con posterioridad a la signatura del tratado de alianza austro-alemán, demostrativo de que Bismarck había preferido conectarse a Viena y no a San Petersburgo, el Canciller de Hierro propugnó la puesta en práctica de la denominada política internacional de los tres Emperadores y aun cuando se presentía la existencia de una notoria artificialidad en tal desenlace, ello no obsta para afirmar que entre las posibilidades ofrecidas al I Reich se incluía la de una posible cooperación con Rusia. El ejemplo se reitera en los años que subsiguen de modo inmediato a la primer guerra europea, cuando Rathenau y Tschitserine signan el Tratado de Rapallo de 16 de abril de 1922, símbolo de reconciliación ruso-alemana y expresión de una tendencia marginal respecto del Tratado de Versalles y posible etapa inicial en el camino tendente a establecer en el futuro una política internacional acorde, por parte de los dos citados signatarios. Rusia y Alemania se proponían así ofrecer al mundo el ejemplo inquietante de su desentendimiento respecto de los acuerdos de Versalles, Rusia ignorándolos y Alemania solicitando, con notoria insistencia, la necesidad de proceder a la revisión de las cláusulas, de lo que el III Reich alemán consideraba como un *Diktat*.

La tercer experiencia, concerniente al registro de episodios históricos, demostrativos de la posibilidad de una acción conjunta y acorde, de Rusia y Alemania, nos la deparan, primero, el pacto de no-agresión germano-ruso de 23 de agosto de 1939, a virtud del cual los signatarios pactan el establecimiento de una recíproca neutralidad, en el supuesto de que uno de los contratantes entrase en guerra con otra nación, es decir, abstención rusa si el III Reich entraba en guerra con las potencias occidentales; segundo, el acuerdo ruso-alemán de 28 septiembre de 1939, que no sólo implica la puesta en práctica de lo que entonces se calificara acertadamente de cuarto reparto de Polonia, sino que los signatarios consideraban que «así se ha creado una base segura para el establecimiento de una paz durable en la Europa oriental» y se agrega que si Rusia y Alemania no logran instaurar la paz de modo inmediato, «Francia e Inglaterra serán las responsables de la continuación de la guerra». Son de tal modo inequívocos los términos que proveen de fisonomía específica a los dos citados convenios, que no estimamos inadecuado sostener que siempre han existido posibilidades de establecer una acción conjunta entre Rusia y Alemania, coyunturas que no estimamos pertinente considerarlas como de imposible reiteración en el porvenir.

Muchos consideran que la astucia dialéctica rusa constituye causa explicativa de un fenómeno postbélico a cuyo tenor Rusia ha logrado retener la iniciativa en política internacional. Sin calificar la anterior apreciación, estimamos indicado completar la precedente versión, agregando que Rusia, por lo menos en determinadas coyunturas, ha sabido retirar provecho de las disensiones que, de vez en vez, asoman en el seno del mundo libre. Entre otros ejemplos, podríamos citar el que nos brindan las discrepancias exteriorizadas en el seno del Mercado Común, a propósito de la demanda británica solicitando su admisión en el citado organismo. En lo que a tal extremo atañe, Bélgica y Holanda, al propio tiempo que apoyaban la tesis de acelerar el proceso de transformación del Mercado Común, en el sentido de rebasar su originaria significación comercial, aseveraban que sólo tiene valor en cuanto antesala de una futura y próxima integración política, porque ambas naciones parecen recelar que-

en el seno de dicha organización haga acto de presencia una especie de dirigismo franco-alemán o tal vez franco-italo-germano. Para compensar ese temido desequilibrio, Bélgica y Holanda se erigen en voceros de la inclusión británica en el Mercado Común, para así atenuar e incluso compensar la supuesta y citada hegemonía. Es decir, que el ademán dialéctico belga-holandés pudiera equivaler, en definitiva, a una especie de restauración histórica, en el sentido de asignar a Gran Bretaña la misión de actuar como factor compensatriz, retornando al sistema de la *Balance of Power*, adaptado a las posibilidades del período postbélico, y como Inglaterra es portadora de una dilatada experiencia en lo que atañe a la realización del principio del Equilibrio Político, tal consideración explicaría adecuadamente la razón de ser de la precitada anglofilia. Sin embargo, ni Bélgica ni Holanda parecen haber percibido que sus deseos tropiezan con un serio obstáculo: la resistencia británica a formar parte integrante de una Europa más o menos atraída por el supranacionalismo. Tal vez se aprecie más semejanza entre la concepción degaulliana de una Europa cooperadora, pero no federalizada, y lo que constituye posición británica respecto a la salvaguarda de su insularismo, alcanzada mediante la invocación a la necesidad de no sacrificar la soberanía británica a lo que desde esta otra orilla del canal consideran algunos como explotable y prometedora superestructura política.

Es así como se registra la aparición de elementos de confusión que tanto dañan a la causa de la deseable coherencia del mundo occidental y que, en parecida proporción, deparan a Rusia coyunturas de acción dirigista, cuya captación de tal modo afectaría a las inclinaciones finalistas del mundo libre. Ocultar la existencia de estas fisuras dialécticas sólo serviría para prorrogar el imperio de los factores de dispersión que el mundo occidental no ha logrado desterrar de su seno. Sólo en este sentido deben ser valoradas nuestras apreciaciones y esperamos que nadie les asigne una significación distinta a aquella que nosotros les atribuimos, además dialéctico que se explica cumplidamente si tenemos en cuenta que, a nuestro entender, la misión del mundo libre es plural y a esa doble vertiente debemos atenernos; de un lado, seleccionar debidamente cuanto hay de afinidades inmediatas, en el seno del mundo libre, para lograr su orgánica puesta en acción; de otro, localizar cuidadosamente las inadecuadas interpretaciones que, al ser esgrimidas, más o menos inconscientemente, tan acentuadamente perjudican la causa de quien las aduce. No es precisamente abismal la distancia que separa a los llamados a colaborar en armonía y por eso la necesidad de acortarla debidamente.

UN AFORTUNADO INTÉRPRETE DE LA REALIDAD AMERICANA.

Bajo los auspicios de la Escuela de Funcionarios Internacionales, el Ministro colombiano de Relaciones Exteriores, Dr. Gaicedo Castilla, ha pronunciado una conferencia en el Aula Magna de la Escuela Diplomática. No vacilamos en asignar a esa disertación el calificativo de magistral y precisamente por ello lamentamos que la prensa española no haya dispensado adecuado espacio a brindar a sus lectores una amplia referencia de la afortunada intervención del Dr. Gaicedo Castilla, que, dicho sea de paso, sin una sola nota, ni el más mínimo guión, ni la más leve vacilación, pudo evidenciar sus condiciones de gran didacta.

El Dr. Gaicedo Castilla desempeñó un relevante papel en el curso de los diálogos y polémicas registrados en la reciente Conferencia de Punta del Este. Ya antes de reunirse el citado comicio pudo comprobarse cómo éste fuera en gran parte realidad gracias, en prominente medida, a la iniciativa primero y a las reiteradas intervenciones después del Dr. Gaicedo Castilla.

El ilustre diplomático y reputado internacionalista colombiano utilizó como ele-

mentos básicos de su construcción dialéctica, de un lado, el problema de la intervención; de otro, la acción colectiva, referidos ambos elementos calificativos a lo contenido, respectivamente, en el Tratado de Asistencia Recíproca (Río de Janeiro, 2 de septiembre de 1947) y a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá, 30 de abril de 1948). Igualmente abordó el Dr. Gaicedo Castilla otro problema, que en la Conferencia de Punta del Este y después en la O. N. U. diera lugar a encendidas polémicas, a saber, las relaciones jerárquicas que realmente existen entre esos pactos interamericanos, de tipo regional, y lo contenido en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Constituyó indudable acierto, por parte del Dr. Gaicedo Castilla, el aducir una serie de preceptos, interamericanos o de ambición ecuménica, valorándolos en su significación de recíproco condicionamiento y huyendo así de lo que constituiría inadecuada versión unilateral del problema angustioso y complejo planteado en el Nuevo Mundo y aun pendiente de solución.

Esa versión de conjunto habría de servir al magnífico disertante para rehuir el planteamiento de cuestiones dilemáticas, que tanto limitan la libertad de acción de las naciones americanas, para alguna de las cuales el rígido e incondicional principio de la no-intervención constituye norma básica, algo así como una especie de *noli me tangere*.

El Hemisferio occidental, más bien que vivir, padeció, a lo largo de reiterados lustros, una acentuada angustia, determinada por la vigencia del sistema de intervenciones, generalmente practicadas por los Estados Unidos, a remolque de la Diplomacia del Dólar o de la política internacional controlada por la Wall Street y casi siempre padecida por alguna de las Repúblicas americanas, situadas al sur del Río Grande. Lo que se denominó «mal de América», se interponía como un obstáculo en el camino conducente a la instauración de una auténtica solidaridad interamericana y, por ello, al logro de su eliminación se orientaron los esfuerzos de aquellas naciones trasatlánticas, explícitamente inquietas ante la perduración de tales reprobables acciones. Dichas naciones, padeciendo la obsesión de lograr el destierro de esa mácula, creyeron, de buena fe, que una vez inhumado el sistema intervencionista, la paz impearía, desde Alaska, hasta la Tierra del Fuego y cuando en 1933 se condenó la intervención en la VII Interamericana de Montevideo, muchos creyeron que en el Nuevo Mundo asomaba una aurora prometedora. A pesar de que en la capital uruguaya se organizaron funerales de primera clase al cuerpo insepulto de la intervención, eran tales los resquemores y las susceptibilidades, imperantes al sur del Río Grande, que se estimó imprescindible acentuar el ademán condenatorio, con la adición de nuevas disposiciones, lo suficientemente tajantes para evitar la aparición en el seno del Hemisferio Occidental de toda recidiva intervencionista. A lo que esa preocupación significaba responden las normas, objeto de inserción, tanto en el Tratado de Río (1947), como en la Carta de Bogotá (1948).

Tras la condena de la intervención no por ello se lograra impedir el planteamiento de problemas arduos, en lo que atañía a las relaciones interamericanas y ello por la siguiente consideración: tanto en la Carta de Bogotá (preámbulo, apartado cuarto y artículo 5.º, letra b), como en la Declaración de Caracas (párrafos en que figuran respectivamente las palabras iniciales de «Reitera» y «Resuelve»), se eleva a la condición de principio, revistiendo validez hemisférica el de la «democracia representativa». Ahora bien, ¿qué sucedería (como de hecho aconteció en más de una coyuntura) si mediante un acto de violencia fuese derrocado un régimen político, previamente elevado al poder, tras la realización de elecciones, celebradas de acuerdo con el principio hemisférico de «la democracia representativa»? La respuesta, al parecer inequívoca, nos la depara el artículo 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, al preceptuar que «ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a

intervenir, directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de otro». Teniendo a la vista la precedente disposición, cabe preguntarse: si un Gobierno se instaura por la fuerza haciendo caso omiso del principio de «democracia representativa», deberían abstenerse de toda acción reactiva las otras naciones del Nuevo Mundo? Si se contesta afirmativamente, pudiera formularse la siguiente interrogante: la citada pasividad y la incondicional y tajante abstención, ¿no conculca un principio que se ha elevado a la egregia condición de norma dotada de alcance hemisférico? El principio de «la democracia representativa» quedaría reducido a la condición de letra muerta o de mera figura retórica. Además, si la intervención conculca normas contractuales y obligatorias, ¿no viola igualmente la total abstención, otros preceptos a los cuales se alude con notoria y simbólica insistencia en Tratados hoy vigentes?

Se nos dirá tal vez que las naciones americanas han aprobado normas jurídicas cuya coetánea aplicación puede conducirnos inevitablemente a la contradicción y para evitar tan condenable epílogo, sería preciso revisar cláusulas, respecto de cuya posible y armónica coexistencia abrigamos más de una duda.

Todos los problemas que anteceden, hoy vigentes y que no pueden ni deben ser soslayados, precisan ser debidamente considerados y como el Dr. Gaicedo Castilla es un consumado conocedor de tales cuestiones, ha sugerido—propuesta a nuestro entender acertadísima—la inclusión en el temario del próximo IV Congreso del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional (que se proyecta celebrar en Bogotá, del 2 al 12 del próximo mes de octubre) del tema enunciado «Intervención y acción colectiva», problema a la vez complejo y apasionante, pero que se halla planteado de modo aún más insoslayable que exigente y nada se adelantaría encerrándolo en un frigorífico y posibilitando así que la confusión, la incertidumbre y la agravación de la inestabilidad política y las disensiones calificativas sigan constituyendo evidente mácula en el Hemisferio occidental y agravándose así una situación cuya prórroga sólo puede conducirnos a un callejón sin salida. No se olvide que la suspensión *sine die* de la XI Conferencia Interamericana, que debió reunirse en Quito, se debe, en gran medida, al temor de enfrentarse con los problemas citados, pero téngase en cuenta que una cosa es tomar posición oficial respecto de las cuestiones reseñadas y otra muy distinta el confiar su estudio a una asociación de carácter científico, cual el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, cuya aportación puede ser laudablemente esclarecedora.

Por todo lo cual, después de valorar lo que significa la magistral intervención dialéctica que nos ha sido brindada por el gran internacionalista colombiano, estimamos de justicia agregar que el tema sugerido por el Dr. Gaicedo Castilla, para ser debatido en el IV Congreso del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, pone de manifiesto, con insuperable evidencia, hasta dónde alcanza la penetración, la competencia y la visión, auténticamente interamericana, portadora de muchas posibilidades encauzadoras, del ilustre diplomático, cuya exposición ante el público español tan honda y explicablemente nos ha impresionado.

CAMILO BARCIA TRELLES.